

Vicepresidente: Don José Antonio Campos Borrego, Subdirector general de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Antonio Álvarez Cabiñano; don Ramón Barce Benito; don José Luis García del Busto Arregui; don Miguel Ángel Gómez Martínez; don José Luis Ocejo García; un representante de Sax Ensemble (Premio Nacional de Música 1997 en la modalidad de Interpretación); don José García Román (Premio Nacional de Música 1997, en la modalidad de Composición).

Secretaria: Doña María Jesús Gamó Pérez, Jefa del Servicio de Programación y Seguimiento de la Subdirección General de Música y Danza del INAEM, que actuará con voz, pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Danza, correspondiente a 1998, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don José Antonio Campos Borrego, Subdirector general de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Raúl Cárdenas Enríquez; doña Cristina Marinero Labrado; don Juan Muñoz Rebollo; don Ramón Oller Martínez; doña María Rovira Viñas; don José Antonio Ruiz de la Cruz (Premio Nacional de Danza 1997).

Secretaria: Doña Elena de Juan García, Jefa del Sección de la Subdirección General de Música y Danza del INAEM, que actuará con voz, pero sin voto.

Tercero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo, correspondiente a 1998, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Eduardo Galán Font, Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Pedro Rocamora García-Valls; don José María González Villa; don Alberto Agudín Carrillo; don Emilio Zapatero Villalonga; don Sebastián Pérez Ortiz. Circo del Arte (Emilio Aragón. Premio 1997).

Secretaria: Doña María Teresa López Peno, Jefa del Servicio de Cooperación y Difusión Teatral de la Subdirección General del Teatro del Instituto, que actuará con voz, pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24131 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la codificación y grabación de los expedientes de valoración de las situaciones de minusvalía.*

El 4 de septiembre de 1998 se ha suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para la codificación y grabación de los expedientes de valoración de las situaciones de minusvalías, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín

Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CODIFICACIÓN Y GRABACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES DE MINUSVALÍAS

En Madrid, a 4 de septiembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 1998.

EXPONEN

Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17 de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social (artículo 10.18) y, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de Seguridad Social, IMSERSO (artículo 12.3).

Que ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo previsto en el Acuerdo de Traspaso aprobado por el Real Decreto mencionado, desean formalizar un Convenio de colaboración que tiene como finalidad regular la mutua cooperación en el proyecto de codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de personas con minusvalía, contenidos en los archivos históricos del Centro Base de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización del proyecto consistente en la codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de las personas con minusvalía, contenidos en los archivos históricos del centro base de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contratará el servicio de codificación y grabación con una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto contractual, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos en las Administraciones Públicas.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionará la infraestructura del Centro Base de Murcia de la Comunidad Autónoma y facilitará a la empresa adjudicataria el acceso a sus archivos en las condiciones que se especifican en el correspondiente contrato.

Cuarta.—El IMSERSO será responsable de la formación de los codificadores y grabadores, así como de la supervisión del trabajo efectuado, pudiendo proponer las modificaciones de carácter técnico que estime oportunas, mientras dure el proceso de codificación y grabación, y elevando la propuesta, si por su contenido fuese necesario, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará el acceso del personal del IMSERSO al Centro Base de Murcia, a efectos de realizar el control de calidad de

las codificaciones, así como para solventar las dudas que puedan presentarse en este proceso.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejecutará la opción captura de la aplicación informática, cerrada a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año y remitirá al área de valoración del IMSERSO los disquetes conteniendo la totalidad de los registros. El área de valoración realizará la depuración de errores y almacenará los datos en un archivo general. Los errores detectados serán comunicados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su corrección.

Sexta.—El IMSERSO custodiará los datos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y podrá llevar a cabo la explotación estadística de los mismos. El IMSERSO proporcionará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la colaboración técnica y los datos a nivel nacional que dicha Comunidad Autónoma estime necesarios.

En ningún caso se efectuará intercambio de información sobre personas concretas. El archivo captura remitido al área de valoración contendrá, como único dato de identificación el número del documento nacional de identidad, a efectos de localización para la rectificación de los posibles errores detectados en el proceso de depuración. Una vez depurado el archivo, el número de documento nacional de identidad será sustituido por un número de orden.

Séptima.—El coste económico máximo del proceso de codificación y grabación alcanzará la cuantía de 11.970.000.

El coste real a que asciende el citado proceso, será financiado conjuntamente y por partes iguales entre el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la cantidad máxima prevista en el párrafo primero de esta cláusula resultara insuficiente para atender el coste real producido por la ejecución del presente Convenio, podrá incrementarse en la cifra necesaria para cubrir la diferencia instrumentándose al efecto la correspondiente cláusula adicional.

La aportación del IMSERSO para cofinanciar el proyecto objeto del presente Convenio de colaboración, asciende a 5.985.000 pesetas y el procedimiento de pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se articulará de la siguiente manera:

A la firma del Convenio, el IMSERSO tramitará la correspondiente propuesta de pago a dicha Comunidad, por un importe de 2.992.500, equivalente al 50 por 100 de la cantidad que aporta el IMSERSO.

Posteriormente, una vez finalizada la grabación y realizado el volcado definitivo de los registros efectuados, previa justificación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la realización del objeto contractual, a cuyo efecto deberá aportar al Instituto el/los disquete/s conteniendo la ejecución de la opción «Salvaguardia de Captura» (6.3 del Menú Principal de la Aplicación Informática), así como copia compulsada de las facturas, recibos u otros documentos equivalentes o sustitutivos de los gastos habidos en la ejecución del citado contrato, el adjunto al Director general del IMSERSO autorizará la iniciación de la correspondiente propuesta de pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la cantidad pendiente resultante, teniendo en cuenta, en su caso, lo estipulado en el párrafo tercero de esta cláusula.

Octava.—El IMSERSO y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen a continuar la cooperación técnica para el mantenimiento del control de calidad de las bases de datos. A este efecto se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por profesionales del área de valoración del IMSERSO y los que designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargada de detectar y corregir los posibles errores en las futuras codificaciones y grabaciones de los expedientes de valoración, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio.

Novena.—El IMSERSO se compromete a la actualización periódica de la Aplicación Informática para Gestión de Valoraciones, obrante ya en el centro base de Murcia, conforme a las exigencias de la nueva normativa que se promulgue y a los avances tecnológicos.

Décima.—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta al 31 de diciembre de 1998, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes interesadas.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, seguirá vigente lo dispuesto en las cláusulas quinta, sexta, octava y novena.

Undécima.—El presente Convenio de colaboración está excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas artículo 3, c), sin perjuicio de que le sean de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Duodécima.—La Jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Madrid, será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Por el IMSERSO, el Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero, Francisco Marqués Fernández.

24132 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Gobierno balear sobre las prestaciones de los servicios de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes (TIVE) en las Islas Baleares.*

El 24 de julio de 1998 se ha Suscrito un Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Gobierno balear, sobre las Prestaciones de los Servicios de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes (TIVE) en las Islas Baleares, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL GOBIERNO BALEAR SOBRE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE LA OFICINA NACIONAL DE TURISMO E INTERCAMBIO DE JÓVENES (TIVE) EN LAS ISLAS BALEARES

En Palma de Mallorca, a 24 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, actuando en nombre y representación de la Administración del Estado, mediante delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y de otra, la honorable señora doña María Rosa Estarás Ferragut, Consejera de Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de junio de 1996 del Presidente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I

Que el Instituto de la Juventud, organismo autónomo de carácter comercial, del cual depende la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE), se encuentra adscrito actualmente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 6), y 1888/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6).

II

Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Gobierno balear desarrolla las competencias exclusivas en materia fomento y protección del turismo, adecuada utilización del ocio y juventud, según se dispone en el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y reformado por la Ley Orgánica 9/1994, de 24 de marzo, en sus artículos 10.9, 10 y 11.

III

Que la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE) del Instituto de la Juventud de España, está integrada en